



Asamblea General

Distr. limitada
26 de octubre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Primera Comisión
Tema 71 del programa
Desarme general y completo

Benin, Botswana, Brasil, Camerún, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovenia, Guatemala, Irlanda, Islas Salomón, Lesotho, Liberia, Malasia, Malí, México, Nigeria, Nueva Zelandia, Perú, Samoa, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución

Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa

La Asamblea General,

Alarmada por la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que presenta la existencia de armas nucleares,

Preocupada por la perspectiva de la posesión de armas nucleares por tiempo indefinido,

Preocupada por el hecho de que los tres Estados capaces de dotarse de armas nucleares y que no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sigan reteniendo la opción de las armas nucleares,

Convencida de que la tesis de que es posible retener las armas nucleares y no usarlas jamás, accidental o deliberadamente, desafía la credulidad, y de que la única defensa completa es la eliminación de las armas nucleares y la seguridad de que nunca volverán a fabricarse,

Inquieta por el hecho de que los Estados poseedores de armas nucleares no hayan cumplido rápida y cabalmente su compromiso de eliminar sus armas nucleares,

Preocupada también porque los tres Estados mencionados con capacidad de dotarse de armas nucleares y que no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación no han renunciado a la opción de las armas nucleares,

Teniendo presente que la abrumadora mayoría de los Estados ha contraído compromisos jurídicamente vinculantes de no recibir, fabricar ni adquirir de otro modo armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, y que dichos compromisos han sido contraídos en el contexto de los correspondientes compromisos jurídicamente vinculantes asumidos por

los Estados poseedores de armas nucleares de tratar de lograr el desarme nuclear,

Recordando la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia, en su opinión consultiva de 1996, de que existe una obligación de entablar de buena fe, y tratar de darles feliz término, negociaciones conducentes al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz,

Subrayando que la comunidad internacional no debe empezar el tercer milenio con la perspectiva de que, en el futuro, la posesión de armas nucleares por tiempo indefinido se considere legítima, y convencida de que la actual coyuntura ofrece una oportunidad sin igual para proceder a la prohibición y erradicación de dichas armas para siempre,

Reconociendo que la eliminación total de las armas nucleares exigirá la adopción de medidas, en primer lugar, por los Estados poseedores de armas nucleares que disponen de los mayores arsenales, y subrayando que a esos Estados deberán sumarse en el futuro próximo, de manera armoniosa, a los Estados poseedores de armas nucleares con arsenales más pequeños,

Acogiendo con complacencia los logros alcanzados hasta la fecha y la promesa para el futuro del proceso START, así como la posibilidad que ofrece de convertirse en un mecanismo plurilateral que incluya a todos los Estados poseedores de armas nucleares, para el desmantelamiento y la destrucción en la práctica de los armamentos nucleares, tarea que se emprendería como parte de la eliminación de las armas nucleares,

Convencida de que hay varias medidas prácticas que los Estados poseedores de armas nucleares pueden y deberían adoptar inmediatamente, antes de la eliminación efectiva de los arsenales nucleares y de que se activen los sistemas necesarios de verificación, y, a este respecto, tomando nota de ciertas medidas recientes unilaterales y de otra índole,

Celebrando el acuerdo alcanzado recientemente en la Conferencia de Desarme sobre el establecimiento de un comité especial con arreglo al tema 1 de su programa titulado "Cesación de la carrera de armas nucleares y desarme nuclear", para negociar, sobre la base del informe del Coordinador Especial (CD/1299) y el mandato que este contiene, un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable, internacional y efectivamente, que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, y considerando que dicho tratado debería servir para apuntalar el proceso hacia la eliminación total de las armas nucleares,

Insistiendo, en que, si se quiere lograr la eliminación de las armas nucleares, es vital la cooperación internacional efectiva a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, cooperación que debe fortalecerse mediante la ampliación, entre otras cosas, del control internacional sobre todos los materiales fisionables,

Destacando la importancia de los tratados existentes de zonas libres de armas nucleares y de la firma y ratificación de los protocolos pertinentes de dichos tratados,

Tomando nota de la Declaración Ministerial Conjunta de 9 de junio de 1998 y de su llamamiento para la adopción de un nuevo programa internacional para lograr un mundo libre de armas nucleares, mediante la búsqueda paralela, de una serie de medidas que se refuercen mutuamente a nivel bilateral, plurilateral y multilateral,

1. Insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que demuestren su compromiso inequívoco de eliminar rápida y totalmente sus respectivas armas nucleares y de entablar sin dilación y llevar a feliz término negociaciones conducentes a la eliminación de dichas armas, cumpliendo así sus obligaciones en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

2. *Exhorta* a los Estados Unidos y a la Federación de Rusia a que pongan en vigor START II sin más demora y a que inicien inmediatamente después negociaciones sobre START III con miras a su pronta conclusión;

3. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten las medidas necesarias para integrar plenamente a los cinco Estados que poseen armas nucleares en el proceso encaminado a eliminar totalmente las armas nucleares;

4. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que persigan vigorosamente la reducción de su dependencia de las armas nucleares no estratégicas y prosigan las negociaciones para su eliminación como parte integrante de sus actividades globales de desarme nuclear;

5. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, procedan a eliminar el estado de alerta de sus armas nucleares a la vez que eliminan las ojivas nucleares de sus sistemas vectores;

6. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que examinen la posibilidad de adoptar otras medidas provisionales, inclusive la de contraer un compromiso de no ser el primero en utilizar armas nucleares;

7. *Exhorta* a los tres Estados con capacidad de dotarse de armas nucleares que todavía no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) a que inviertan de modo claro y urgente sus actividades de desarrollo o emplazamiento de armas nucleares y a que se abstengan de adoptar cualesquiera medidas que puedan socavar la paz y la seguridad regionales e internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional en pro del desarme nuclear y la prevención de la proliferación de las armas nucleares;

8. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran de modo incondicional y sin dilación al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y a que adopten todas las medidas necesarias que se derivan de la adhesión a ese instrumento;

9. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que celebren acuerdos de salvaguardias totales con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y a que celebren protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del protocolo modelo aprobado por la Junta de Gobernadores del OIEA el 15 de mayo de 1997;

10. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen, de modo incondicional e inmediato, el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y a que, en espera de la entrada en vigor del Tratado, declaren una moratoria respecto de los ensayos nucleares;

11. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y a que hagan todo lo posible para fortalecerla;

12. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que prosiga sus negociaciones en el Comité ad hoc establecido en relación con el tema 1 de su programa titulado “Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear”, sobre la base del informe del Coordinador Especial (CD/1299) y el mandato que figura en ese informe, en relación con un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y verificable de modo efectivo que prohíba la producción de materiales fisibles para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, teniendo en cuenta los objetivos de no proliferación nuclear y de desarme nuclear, y a que concluya esas negociaciones sin dilación; y en espera de la entrada en vigor del tratado, insta a todos los Estados a que observen una moratoria de producción de materiales fisibles para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares;

13. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que establezca un órgano subsidiario apropiado que se ocupe del desarme nuclear y, a tal objeto, a que prosiga como cuestión prioritaria sus intensas consultas sobre métodos y criterios apropiados con miras a poder adoptar esa decisión sin dilación;

14. *Considera* que una conferencia internacional sobre desarme nuclear y no proliferación nuclear, que complementara de modo eficaz las iniciativas emprendidas en otras esferas, podría facilitar la consolidación de un nuevo programa para un mundo libre de armas nucleares;

15. *Recuerda* la importancia de las decisiones adoptadas y la resolución aprobada en la Conferencia de examen y prórroga del TNP de 1995, y destaca la importancia de aplicar plenamente la decisión sobre el fortalecimiento del proceso de examen del Tratado;

16. *Afirma* que el establecimiento de acuerdos de verificación será necesario para el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares y pide a l Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), así como a cualesquiera otras organizaciones y organismos internacionales pertinentes, que exploren los elementos de ese sistema;

17. *Pide* que se concierte un instrumento jurídicamente vinculante en el plano internacional para proteger eficazmente a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) frente al uso o la amenaza del uso de armas nucleares;

18. *Destaca* que la negociación, ampliación y establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados, especialmente en zonas de tensiones, como el Oriente Medio y el Asia Sudoriental, representan una contribución importante a l logro del objetivo de un mundo libre de armas nucleares;

19. *Afirma* que un mundo libre de armas nucleares necesitará basarse en último término en un instrumento universal jurídicamente vinculante negociado multilateralmente o a un marco que comprenda una serie de instrumentos que se refuercen mutuamente;

20. *Pide* al Secretario General que, con los recursos existentes, elabore un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa”, y examinar la aplicación de la presente resolución.